APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES, TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 459

CHILLAN VIEJO, 23.01.2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para realizar apoyo al médico especialista encargo de realizar las "Ecotomografías Obstétricas del primer trimestre a nivel de Atención Primaria" para las usuarias del CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

2. Contrato a Honorarios de Doña Olga Fernanda Maldonado Mardones, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 14 de enero del 2015.

3. La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión extraordinaria Nº 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 6588 del 17/12/2014.

4. Decreto Alcaldicio Nº 6014 del 26.11.2014, mediante el cual se establece orden de subrogancias automáticas en la Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 14 de enero del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES**, C. de Identidad N° 16.736.101-3, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 24 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015, por un monto por hora de $ 3.668 (tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos), impuesto incluido, no excediendo la cantidad de 16 horas mensuales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDESA (S)

AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de enero del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, estado civil casado, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES,** de profesión Técnico de nivel Superior en Enfermería, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.736.101-3, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, camino a las Mariposas Km. 9; en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES,** para realizar apoyo al médico especialista encargado de realizar las ecotomografías obstétricas del primer trimestre en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES,** los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Apoyar las atenciones del Médico Cirujano especialista en Obstetricia y ginecología, encargado de realizar las ecotomografías obstétricas del primer trimestre.
- Registrar la información correspondiente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 16 horas mensuales, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $ 3.668 (tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos) por hora, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES,** Técnico de nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecta a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 24 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31.03.2015.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

OLGA FERNANDA MALDONADO MARDONES
RUT Nº 16.736.101-3

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn